

Caleta Olivia, 5 de diciembre de 2000

**VISTO:**

El Expediente N° 02555-R-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita el Protocolo Adicional entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA;

Que en el mes de noviembre de 1998 se firmó un convenio marco de colaboración recíproca entre ambas instituciones, cuyo objetivo es propender el desarrollo de la investigación en el área de los recursos naturales de la Patagonia austral mediante la integración y complementación de recursos en el marco de programas y proyectos de trabajo;

Que con fecha 15 de agosto del cte. año se procede a la firma del Protocolo Adicional para el desarrollo de un programa conjunto entre el INTA y la UNPA para la constitución de áreas demostrativas de producción agrícola;

Que se establece en dos años la duración de este Protocolo;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación en su despacho recomienda la ratificación del mencionado Protocolo Adicional;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44 del Estatuto, es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

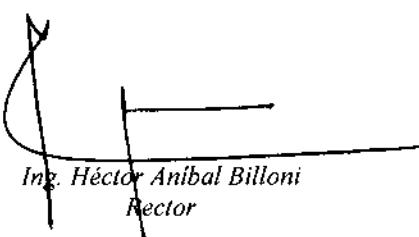
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria con fecha 15 de agosto de 2000, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 196**

**ES COPIA**

## PROTOCOLO ADICIONAL

En la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 15 días del mes de agosto de 2.000, entre "EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA", representada en este acto por el Director E.E.A. SANTA CRUZ, Ing. EDUARDO A. QUARGNOLO, con domicilio en Chacra 45 -A en adelante "EL INTA", y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por su Rector Ing. HECTOR ANIBAL BILLONI, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N°860 de esta Localidad, en adelante la "UNPA", convienen en celebrar el presente protocolo adicional a fin de desarrollar un Programa de promoción y experimentación en temas agrícolas en diferentes áreas de la provincia sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se desarrollará un programa conjunto entre el INTA y la UNPA orientado a la comunidad que se basará en tres estrategias a seguir: 1) Distribución de información, 2) Capacitación y 3) Asesoramiento y asistencia técnica para la constitución de áreas demostrativas de producción agrícola.-

SEGUNDA: En el área de capacitación, el INTA se compromete aportar recursos humanos en las áreas que les son de su incumbencia como asimismo material básico (respaldo bibliográfico, retroproyectores, videos, etc.) para el dictado de cursos, conferencias y/o jornadas demostrativas.-

TERCERA: El INTA asesorará técnicamente en el diseño, manejo productivo y comercial, y monitoreo de las áreas demostrativas.-

CUARTA: Para el debido cumplimiento de lo relatado en la cláusula anterior, el INTA se compromete a colaborar con recursos humanos especializados, movilidad para los mismos, equipamiento para mediciones y análisis de ensayos, y algunos insumos para experiencias a escala de ensayos (como plantas, semillas, agroquímicos), que permitan una correcta evolución de las áreas demostrativas.-

QUINTA: La UNPA aportará sus recursos humanos y financieros a fin de apoyar el mencionado programa con la impresión y consecuente distribución de publicaciones y folletería, como asimismo los gastos en viáticos que irroguen el traslado de los profesionales.-

SEXTA: La UNPA a través de sus Unidades Académicas se compromete a la organización, convocatoria y apoyo logístico para la realización de los cursos y actividades en las áreas demostrativas.-

SEPTIMA: Respecto a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean aquellos totales o parciales, definitivos o no, la propiedad intelectual, será común, tanto para el INTA como asimismo para la UNPA.

OCTAVA: Las publicaciones realizadas en el marco de este acuerdo deberán contener la mención de las partes intervenientes, como así también de que fueron realizados en el marco del presente protocolo.-

NOVENA: El presente acuerdo tiene una duración de dos años, contados a partir de la firma del presente.-

DECIMA: Para cualquier divergencia las partes se comprometen a someterlo a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en esta Ciudad Capital.-

UNDECIMA: El presente protocolo adicional, se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y del Consejo Regional Patagonia Sur del INTA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha y lugar ut supra.-

